



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANÁLISIS DEL EXP. N° N°11404-2017

DEMANDA DE ALIMENTOS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de ABOGADO

AUTOR

BALVIN PIANTO YESSICA YANNINA

ASESOR

Mg. VELARDE RAMÍREZ ALBERTO

**LIMA – PERÚ
2021**

RESUMEN

Tener acceso a los alimentos, es un derecho natural, fundamental e innato al alimentista. En el presente estudio se ha puesto énfasis en la normatividad peruana, teniendo también como referencia lo contemplado en las diferentes legislaciones del mundo a lo largo del tiempo. En esa línea de ideas, tenemos al Código Civil, Código Procesal Civil, al Código de Niños y Adolescentes y la Constitución Política del Perú.

El Estado Peruano, como todas las naciones, reconoce el acceso a los alimentos como un derecho fundamental inherente al ser humano, el que no puede estar desligado de la familia. Por ello, tanto el padre como la madre están obligados a brindarlos, lo que a su vez facilita garantizar el cumplimiento de otros derechos conexos: educación, salud, empleo, recreación, vestimenta, alimentos, entre otros.

En la legislación peruana, los alimentos son considerados como todo lo indispensable e intransferible que asegure un normal desenvolvimiento de los alimentistas y no peligre su vida. Esto es, el sustento, subsistencia y permanencia como los cimientos de un derecho natural. Asimismo, ante el incumplimiento, se han creado mecanismos coercitivos para poder brindar la seguridad jurídica a los alimentistas. Es allí donde se solicita que la justicia, a través de sus operadores, brinden una respuesta rápida, no se dilate el proceso y se pueda resolver a la brevedad posible su incumplimiento; siendo el juez quien asume este compromiso usando sus criterios para garantizar la subsistencia del menor o alimentista.

Palabras claves:

Alimentos, familia, derecho, niños, adolescentes.